



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 163 -2-2014-MPT

28 FEB 2014

Talara, 26 de Febrero del año dos mil catorce

HORA: SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL
1707/276

VISTO, el Informe N° 218-02-2014-OAJ-MPT, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre rectificación de Resolución de Alcaldía N° 672-10-2012-MPT, de fecha 01.10.2012, y;

CONSIDERANDO:

- Que, el recurrente Wilson Saavedra Mauricio, mediante solicitud de fecha 06 de julio 2013, solicita la elaboración de la Minuta B-3-A-2 de la Zona Ex Cementerio en atención a la Resolución de Alcaldía N° 337-4-2013-MPT, emitida con fecha 29 de abril del 2013, resolución que se pronuncia sobre la procedencia de la solicitud presentada por Gina Karin Coronado Yovera, para la corrección de la Minuta aclaratoria de compra venta sin que medie error alguno y que permita a la administrada su debida inscripción en los registros públicos-Sullana, en vista que su interés del recurrente es que no se afecte su derecho de propiedad respecto del sub lote B-3 A1-Ex Cementerio, tal como se infiere del sexto considerando de la mencionada resolución;
- Que, mediante Informe 534-11-2013/OAT-MPT, el Jefe de la Oficina de Administración Tributaria, cursa el expediente administrativo para que se determine las acciones y responsabilidades del caso;
- Que, se ha emitido la Resolución de Alcaldía 672-10-2012-MPT, de fecha 01-10-2012, que resuelve sobre la situación de los linderos del lote B- 3 A 1 de Zona Ex Cementerio, que corresponde al señor Wilson Saavedra Mauricio, dejándose establecido en su segundo considerando lo siguiente : " Que independizados que fueran los sub lotes B-3 A1 y B-3 A 2, conforme aparecen inscritos en los Registros Públicos de la Propiedad Inmueble de Sullana-SUNARP-Sullana, conforme a la P.E. N° 11007961; se colige de la partida registral al Sub lote 3 A1, le corresponde el área de 28. 20 m2, sin embargo, se ha incurrido en error material o cálculo como se observa en el quinto considerando en que describe los linderos y medidas, se establece por error que el área total: 28.40 m2, consignada también en la parte resolutive como 28.40 m2, debiendo decir: 28.20 m2;
- Que, la citada resolución rectifica de oficio las medidas y linderos, para los efectos de proceder a la elaboración de la minuta de compraventa sin que medie error alguno y permita al administrado señor Wilson Saavedra Mauricio, para su debida inscripción en los Registros Públicos de la propiedad Inmueble -SUNARP-Sullana. Por tanto para la elaboración dela Minuta se requiere previamente rectificar la acotada resolución en el extremo del área total del citado inmueble, y luego se devuelva el presente expediente con sus antecedentes, para que se proceda a elaborar la Minuta del señor Wilson Saavedra Mauricio;
- Que, estando a lo dispuesto en el Art. 201.1 de la Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial o su contenido ni el sentido de la decisión;
- Que, de conformidad con el art. 43 de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde dictar resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y por tratarse en el presente caso de un asunto de carácter administrativo, procede se emita la resolución rectificando de oficio el error incurrido en la resolución administrativa antes mencionada;
- Que, finalmente el Art. II de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y ésta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Estando a los considerandos antes anotados y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del artículo 209 de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: RECTIFICAR DE OFICIO, el área lateral total consignada del Sub Lote B-3 A1, que por error se consignó en la Resolución de Alcaldía N° 672-10-2012-MPT, de fecha 01.10.2012, en su Quinto Considerando y en la parte Resolutive como Área Total: 28.40 m2, **debiendo decir: Área Total: 28.20 m2**, conforme a los considerandos antes mencionados.

Artículo Segundo: REMITIR, todo lo actuado a la Oficina de Asesoría Jurídica, para continuar con el trámite de la elaboración de la Minuta.

Artículo Tercero: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución, a la Gerencia de Desarrollo Territorial, Subgerencia de Saneamiento Técnico Legal, Oficina de Administración Tributaria y Oficina de Asesoría Jurídica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA

Abog. SANTOS R. DEDIOS B. DE TRAUCA
Secretaria General



ARQ. JACINTO TIMANA GALECIO
Alcalde Provincial

